

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

RTVE dispone de un amplio conglomerado de tecnologías para la gestión de directo, tanto para los canales lineales broadcast como para la ingesta y publicación de canales digitales y gestión de video y audio bajo demanda. Esta capacidad permite a RTVE hacer una producción de más de 60 canales de directo simultáneos y subir todo lo emitido en estos canales a la web de RTVE y que se pueden consumir en todo tipo de dispositivos, móviles, tabletas, ordenadores, televisores conectados, etc.

Con objeto de sustituir la parte de servidores sin soporte por haber superado la vida útil dada por el fabricante y algunos con más de 10 años de antigüedad y utilizados para ejecutar el software desarrollado para la producción de directos y para codificación de los vídeos y audios que se publican en la página web, se propone la adquisición de un conjunto de servidores con y sin tarjetas gráficas.

Este proyecto incluye la garantía y el mantenimiento de todos los componentes hardware por un plazo mínimo de tres años, que empezarán a contar desde la entrega de los sistemas descritos en este Pliego.

También incluye repuestos para actualizar e igualar el equipamiento de los servidores que no se sustituyen. Estos servidores a actualizar dan el mismo servicio de los que vamos a sustituir y que tenemos en producción.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En la actualidad la Dirección de Sistema e Innovación no cuenta con el equipamiento objeto de este proyecto.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

Este expediente no contiene lotes, se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes puesto que el servicio que prestan los servidores a sustituir involucran tanto servidores con GPU como sin GPU y la división por lotes existiría la posibilidad de afectación de servicio que proporcionan cuando se llevara a cabo la sustitución de los servidores.

Hay que tener en cuenta que el servicio que dan estos servidores está ya en producción y la coordinación de su sustitución es imprescindible para no tener pérdida de servicio y la división por lotes supondría una coordinación de los distintos proveedores tanto en la entrega como en la instalación para poder sustituir de forma conjunta y sin riesgos los servidores involucrados.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento ABIERTO GENERAL, sujeto a regulación armonizada, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia

## **JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, que asciende a 154.443,63€.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, que asciende a 154.443,63€.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en

condiciones satisfactorias es de 2 referencias en trabajos similares. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará mayor experiencia en el objeto del contrato.

1. Disponer de la certificación ISO 9001 o equivalente, que acredite que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se considera imprescindible esta certificación, ya que está directamente relacionada con la calidad con la que tienen que tener que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.
2. Disponer de la certificación ISO 14001 o equivalente. que acredite que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente

Contar con esta norma de calidad garantiza la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios técnicos de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan 16 puntos de criterios de valoración técnicos automáticos, se valoran como criterios técnicos funcionalidades, o mejoras concretas adicionales sobre las exigencias técnicas obligatorias a cumplir indicadas en los pliegos. Dichas prestaciones suponen un valor añadido para RTVE, como son:

- Reducción plazo entrega.
- Ampliación período soporte .

Por último, se asignan los 84 puntos restantes a las condiciones económicas, es decir, al precio ofertado.

La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

## EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El importe máximo de la licitación es de **308.887,27 euros** (IVA no incluido).

Esta inversión está aprobada en el comité de inversiones con el número 930, correspondiendo a la orden de inversión número I502140M3315 “Mejora de procesos multimedia de RTVE Digital y aseguramiento de la calidad de emisión”.

No se puede hacer comparativa con compras anteriores puesto que los servidores a sustituir tienen más de 10 años de antigüedad y no hay una posible comparación por que la tecnología en estos años ha cambiado tanto que no tienen nada que ver unos con otros.

Madrid, junio de 2025